

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	 el Tolima nos une	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MINUTO DE DIOS FE Y ALEGRIA</b> NIT: 809.001.475-4	Pág. 1 de 3
		<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07</b>	 FE Y ALEGRIA

Entre los suscritos, de una parte **LUZ STELLA RAMOS ARDILA**, con cédula de ciudadanía No. 28.975.465, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MINUTO DE DIOS FE Y ALEGRIA**, quien en adelante se denominará la Entidad, y de la otra **JUAN FREDDY RAMIREZ SANCHEZ**, con C.C. **93.116.421** de Espinal Tolima, quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, y que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a transferir a título de venta los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNSPSC	CAN	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	GEL ANTIBACTERIAL	GALON	53131626	3	\$ 45,000	\$ 135,000
2	BOTELLA DE ALCOHOL AL 70% 700 CC	UNIDAD	51102710	12	\$ 5,700	\$ 68,400
3	CARETAS DE PROTECCION FACIAL	UNIDAD	42131613	3	\$ 8,900	\$ 26,700
4	TAPABOCAS ANTIFLUIDOS	UNIDAD	42131606	15	\$ 3,200	\$ 48,000
5	GORRA CON TAPA CUELLO	UNIDAD	46181522	2	\$ 19,900	\$ 39,800
6	DISPENSADORES DE PIE PARA GEL EN TUBO CUADRADO CR CALIBRADO, PINTURA ELECTROSTATICA PULVERIZADA	UNIDAD	30181614	2	\$ 135,000	\$ 270,000
7	CAMISAS O BLUSAS ANTIFLUIDOS	UNIDAD	42131612	6	\$ 42,500	\$ 255,000
8	CAJA DE TAPABOCAS POR 50 UNIDADES	CAJA	42131606	1	\$ 59,500	\$ 59,500
9	CACHUCHA CON VISERA EN TELA DE DRIL	UNIDAD	46181700	1	\$ 8,900	\$ 8,900
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 911,300</b>

  <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p> <p>el Tolima nos une</p>	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MINUTO DE DIOS FE Y ALEGRÍA</b>  <b>NIT: 809.001.475-4</b></p>	<p>Pág. 2 de 3</p>
<p>CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07</p>		

**Segunda. Obligaciones del contratista.** En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega de los elementos de bioseguridad en la sede principal de la institución educativa técnica Minuto de Dios fe y Alegría de Lérica, para lo cual tendrá Tres (03) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato, el vendedor debe garantizar el cumplimiento en la entrega de los elementos objeto de la presente contratación. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, una vez recibidos a entera satisfacción los elementos de bioseguridad por la entidad previa certificación del supervisor designado por la misma. El plazo de ejecución de este contrato es de Tres (03) días. **Cuarta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$911.300,00) M/CTE.**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA.

El valor líquido será el que la entidad contratante pagará al proveedor una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura. **Quinta. Garantía.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..." Dada la discrecionalidad de ley, y dando cumplimiento a la circular 108 de mayo 28 de 2020, emitida por la secretaria de Educación del Tolima, estima que son necesarias las garantías para este proceso así: póliza por cumplimiento del contrato 10%, la cual permanecerá vigente por el plazo de la ejecución del contrato y seis meses contados a partir del perfeccionamiento y por calidad de bienes 20%, la cual permanecerá vigente por el plazo de la ejecución del contrato y seis meses contados a partir del perfeccionamiento. **Sexta. Imputación presupuestal.** Con S.G.P., según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 014 código; **2.1.2.1.3.1. del Rubro MATERIALES Y SUMINISTROS** - de la vigencia 2020. **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La supervisión del presente contrato de COMPRAVENTA,

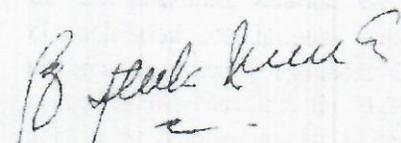
 	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MINUTO DE DIOS FE Y ALEGRIA</b> NIT: 809.001.475-4	Pág. 3 de 3
<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07</b>		

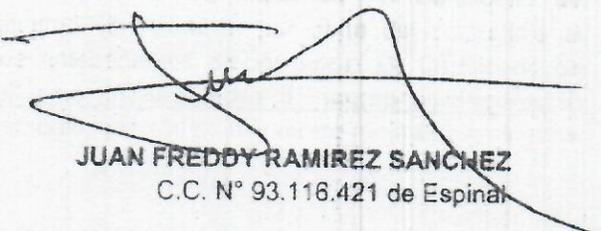
será ejercida por el Rector de la Institución Educativa o a quien éste delegue. **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima Tercera - Ejecución.** El contratista solo podrá iniciar el Presente contrato de Compraventa, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y Pensión. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificado de Antecedentes Fiscales, E) RUT, F) **Décima Cuarta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para el presente contrato.

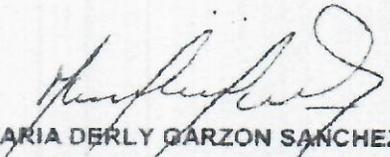
Se firma, a los Siete (07) días del mes de septiembre de 2020.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

  
**LUZ STELLA RAMOS ARDILA**  
 Rectora  
 Ordenadora del Gasto

  
**JUAN FREDDY RAMIREZ SANCHEZ**  
 C.C. N° 93.116.421 de Espinal

  
**MARIA DERLY GARZON SANCHEZ**  
 Supervisora del contrato